

44 Añado ser tambien probable, que el Cuerpo de Christo puede verse extenso, *ad hoc* estando difinitivo, como lo está en la Eucaristia: Así lo tiene, con Lugo, dicho Leandro, *quest. 17*. Y la razon es, porque puede Dios mostrar en vna parte de espacio vna sola parte del Cuerpo; v. g. la cabeza, con sola la presencia de la cabeza, que allí tiene, y en la parte proxima el cuello; y así de cada vna de las demás, en que no se descubre con tradicion, ni repugnancia alguna: De donde es, que si se pudiese vna hostia de la magnitud humana, apareciera verdaderamente Christo en toda la Hostia, y no en qualquiera parte, mostrando Dios en cada vna de las partes de la Hostia vna sola parte de Christo, y ocultando las presencias de las demás partes: Ergo, &c.

Pero vtrum, Christo nuestro Bien del modo que está en la Eucaristia, pueda hacer, o padecer alguna accion fisica?

45 Supongo, que la question no procede del Cuerpo de Christo en quanto glorioso; porque por los dotes de Gloria es inalterable, e impassible con propria passion corruptiva: y así solo procede la pregunta del Cuerpo de Christo, considerado segun su precia naturaleza, y constituido debaxo de las especies Sacramentales, como lo estuvo en la noche de la Cena; ni es la question en orden à la Potencia de Dios absoluta, sino solo de la virtud natural. Esto supuesto.

46 Respondo brevemente: Lo 1. que el Cuerpo de Christo nuestro Bien, en quanto existe *Sacramentali modo*, no es capaz naturalmente de semejantes acciones, y passiones: porque para esto es necesario contacto físico del agente, y el pallo; *sed sic est*, que Christo nuestro Bien como existe en la Eucaristia, ni puede tocar otro cuerpo, ni ser tocado del, porque le falta el modo de extension local, que le requiere para la contigüedad: Ergo, &c.

47 Respondo lo 2. que Christo *probt existente*, en la Eucaristia puede ejercer naturalmente los actos immanentes, de entender, y amar, que no dependen de los sentidos: porque para ejercer estos actos, no se requiere extension quantitativa, sino que basta la ciencia beatifica, e infusa: Y lo mesmo es de qualesquiera acciones del entendimiento (y lo mesmo es de la voluntad) que depende del ministerio del sentido interior, si ay *alias* en el tal sentido especies sensibles, como las puede aver. Acerca de lo qual se vean el Caspense, *tr. 2.2. disp. 5. sect. 4.* Hurtado, *disp. 6. dif. 3. y 4.*

Preguntarás lo 8. *Que accidentes de pan, y vino queden en este Sacramento, y como existan?*

48 Respondo, que es de Fè, que allí quedan algunos accidentes, pues quedan allí las especies de pan, y vino, *ex Tridentino sess. 13. can. 2.* y es manifestado aun à los sentidos, pues vemos no se ha hecho mutacion alguna acerca de la cantidad, olor, labor, color, figura, y semejantes, y por esto se dice la Eucaristia, *Mysterium fidei*: porque vna cosa es la que percibimos por los sentidos, y otra lo que creemos por la Fè.

49 Los quales accidentes quedan allí sin sugeto, pues quedan sin la substancia de pan, y vino: como está definido por el Concilio Constantiense, *sess. 8.* donde se condenaron los artículos de VViclef, entre los quales el segundo de ellos era este, que se sigue: *Accidentia panis non manere in hoc Sacramento sine subiecto.*

Pero vtrum, este decreto de Fè se aya de entender de todos los accidentes, o solamente de algunos?

50 Suarez, *disp. 56. sect. 1.* es de sentir, que no es totalmente cierto, que queden allí todos los accidentes de pan, y vino, que avia antes de la Conflagracion, sino solo aquellos que pueden percibirse por los sentidos.

Respondo *tamen*, que tengo por más probable, y mas conforme à la doctrina de los Concilios, que queden allí todos los accidentes, que eran necesarios para la conservacion de la substancia de pan, y vino: y no solo las quatro qualidades, y otras sensibles, sino tambien otras qualidades ocultas: porque en esto no ay inconveniente alguno, y la Iglesia enseña sin excepcion alguna, que los accidentes queden allí sin sugeto, como bien nuestro Caspense, *tr. 2.2. disp. 6. sect. 1.*

51 El qual advierte, y bien, con la comun de DD. que no quedan allí los accidentes, que son modos de la substancia; v. g. la presencia de ella, las relaciones de ella, conviene à saber, de criatura al Criador, de semejança especifica à otra substancia, ni las relaciones accidentales à la mesma substancia, la inherencia, y semejanzas.

52 De lo qual se sigue, que la cantidad del pan, y del vino, despues de la Conflagracion, la conserva Dios con distinta accion de aquella con que antes se conservaba en el proprio sugeto: pues antes de la Conflagracion se conservaba por accioneductiva *dependent* del sugeto, à lo menos en genero de causa material; y en el estado de la separacion la conserva Dios con accion creativa, sin dependencia de sugeto: y esto, ora la cantidad exista *per se* en este Sacramento por modo positivo semejante à la substancia de la substancia, como quiere Suarez, Vazquez, y otros; ora exista *per se negativè*, no por el dicho modo, sino precisamente porque la conserva Dios sin sugeto, como quiere nuestro Caspense, y otros.

53 Pero los demás accidentes Eucaristicos, quedan inherentes, y sugetados en la cantidad, como con Suarez, Vazquez, Hurtado, Tanero, Lugo, y la mas comun sentença de los DD. lo tiene dicho Caspense: porque los demás accidentes *inherent* à la substancia, mediante la cantidad: y esto mesmo defendi yo latissimamente en mi *Philosofia*, *lib. 1. quest. 7. art. ultim.* por todo el, donde se podrá ver.

Preguntarás lo 9. *Si las especies Consecradas puedan ejercer las mesmas operaciones que antes: y si puedan padecer de los agentes naturales?* A esto questiono responderé por diversas conclusiones, como se sigue.

54 Respondo lo 1. que las especies, o accidentes

res Eucaristicos, pueden producir especies intencionales de la mesma manera que antes podian. Es de todos los Doctores, y consta de la experiencia; porque las tales especies Sacramentales se ven, se tocan, se gustan, &c. *Sed sic est*, que esto no puede hazerse sin especies del mesmo objeto, que concurren como vicarias à las tales sensaciones, o sin que el objeto concurre inmediatamente por si mismo à ellas, como diximos en los libros de Anima, *tratt. 1. quest. 4. art. 1. 2. 3. y 4. à pag. 373. ad 384.* Ergo, &c.

55 Respondo lo 2. que tambien pueden ejercer las mesmas operaciones phisicas accidentales como antes: lo qual tambien consta de la experiencia, pues vemos, que el calor del pan verdaderamente calienta, y la humedad del vino verdaderamente humedece, &c.

56 En orden à la produccion de alguna substancia, que provenga de las tales especies Sacramentales (como v. g. quando convierten la gota de agua en vino) se dificulta como provenga la tal substancia de las tales especies: acerca de la qual se ha de philosophar, como se philosopha generalmente de los accidentes separados, o no, del proprio, y conatural sugeto, v. g. del calor existente en el fuego, o separado de el, en orden à producir la forma de fuego en el madero. Lo qual disputamos latamente en el *lib. 2.* de los phisicos, *art. 4.* donde diximos, que los accidentes no concurren activamente à la produccion de la substancia, sino solo *dispositivè*; esto es, disponiendo el sugeto: y si baste esto para que se diga, que los accidentes concurren *instrumentaliter* à la substancia, consta de lo que allí se dixo en el *art. 5.* donde lo podrá ver el que gustare.

57 Respondo lo 3. que los accidentes Eucaristicos pueden padecer de los agentes naturales de la mesma manera que antes; lo qual tambien consta de la experiencia: pues vemos, que los Agentes naturales que están alrededor de la Hostia en la Eucaristia, producen en ella humedad, y frio, calor, y sequedad: Ergo, &c.

Preguntarás lo 10. *Si de las especies consecradas se pueda engendrar alguna substancia por fuerza de los Agentes naturales? Y como?*

58 En quanto à lo 1. no ay dificultad alguna de que se pueda engendrar; pues vemos por la experiencia, que se engendran gusanos de las especies de Pan consecradas; y que si la Hostia consecrada se echasse en vn fuego, se convertiria en ceniza no menos que si no estuviese consecrada: y así toda la dificultad se reduce à lo 2. *id est*, como pueda hazerle lo dicho.

59 Y la razon de dadar consiste: en que la generacion substancial requiere esencialmente materia prima *ex qua fiat*, como es constante en philosophia; *Sed sic est*, que aquí falta la materia prima de pan (como la Fè nos enseña) de la qual pueda hazerle la generacion substancial de dichos gusanos, ceniza, &c. Ergo, &c. Por lo qual es dificultoso

de explicar como se hagan las tales generaciones substanciales de las especies consecradas: y aunque acerca desto ay variedad grande entre los DD. yo, dexadas las opiniones que no me agradan, diré brevemente à la que me aplico. Esto prenotado.

60 Respondo, pues, que en el mismo instante en que despues de la mutacion de los accidentes de Pan, y Vino, que seria suficiente para la corrupcion de la propria substancia, si allí la huviese, y para introducir nueva forma substancial: en esse, pues, mesmo instante primero (con prioridad de naturaleza) que la tal generacion se haga, cria Dios la materia primera, en la qual se introduce aquella nueva forma. Así lo tiene, con Durando, Mayor, Gabriel, Suarez, Vazquez, y Coninch, Gaspar Hurtado, *disp. 7. dif. 6.*

61 Y la razon de esto, es, porque los agentes naturales no pueden educir la forma substancial, por mas que precedan disposiciones, *nisi in subiecto, & ex subiecto*, el qual sugeto es la materia prima; luego para que se introduzca la forma en el mismo instante de tiempo, es necesario que primero *prioritate nature* se provea de la materia, de la qual se ha de educir, y en la qual se ha de recibir, y por consiguiente que concurre à la tal generacion *in genere cause materialis*; *Sed sic est*, que la materia prima no se haze sino por creacion, y por consiguiente por solo Dios, y no por los Agentes naturales; luego es necesario que Dios cree primero con prioridad de naturaleza la materia prima, y que esta se suponga con la dicha prioridad, para que los Agentes naturales puedan introducir en ella dichas formas substanciales de ceniza, vinagre, y semejantes: Ergo, &c.

Pero vtrum: la materia prima que cria Dios allí en dicho caso, sea la mesma que estava antes de la consecracion debaxo de aquellos accidentes, à otra en numero distinta?

62 Juzgo, con Suarez, Coninch, dicho Hurtado, y otros, contra otros muchos, que la mesma numero materia prima, que antes avia, es la que da nuevo reproduce Dios por la Creacion: Lo vno, porque como los accidentes por su individuacion pidan tal sugeto determinado, y no otro, aquella mesma numero cantidad, y aquellos mesmos numero accidentes, que hubo antes en la materia de pan, y que todavia perseveran, piden el mesmo numero sugeto, y no otro: Ergo, &c. Y lo otro, porque re-creando la mesma numero materia que antes avia, se da menor mutacion *interum natura*, que criando otra materia numero distinta, como bien prueba dicho Hurtado, *vide illum*: Ergo, &c.

63 El orden, pues, con que los Agentes educen las dichas formas substanciales naturalmente, supuesto lo dicho, es como se sigue: Lo primero, en la cantidad preexistente producen, y se reciben las disposiciones requisitas para introducir, y recibir nueva forma substancial: Despues desto, en el instante mesmo de la generacion, con prioridad de naturaleza, y reproducen por creacion la mesma materia

prima que dexò de ser por la transubstanciacion, y por nueva, y especial accion divina se vne à la dicha cantidad ya dispuesta: y finalmente de aquella materia dispuesta así en aquella prioridad de naturaleza, por fuerza de los Agentes naturales se educa en el mismo instante real (con posterioridad de naturaleza) la forma substancial.

64 Y del mismo modo proporcionadamente se ha de filosofar de la nutricion que proviene de las dichas especies; esto es, que quando aviendo sumido las especies Sacramentales, estas se alteran de calidad, que la substancia de Pan, y Vino (si estuviere allí antes) dexaria de ser debaxo dellas, en tal caso cria Dios allí con prioridad de naturaleza la misma materia que antes estava, y la vne à la cantidad, y disposiciones aptas para recibir la forma de alimento: y en el mismo instante con posterioridad de naturaleza se vne à la forma, ò por educion de aquella materia (caso que la huviese comido algun bruto) ò por vnion, si es al anima racional, como sucede con el hombre. Acerca de lo qual se vea dicho Hurtado, *disf. 7.*

Preguntaràs lo 11. Como se ha de adorar este Santissimo Sacramento de la Eucharistia?

65 Respondo lo 1. que Christo nuestro Bien en este Sacramento se ha de adorar con culto interno, y externo, como si estuviera en propria especie, como està definido por el Tridentino, *sess. 13. cap. 5.* Y la razon es, porque por Ley natural, y Divina estamos obligados à adorar à Dios; *Sed sic est*, que aquí està Dios; Ergo, &c.

66 Respondo lo 2. que este Sacramento se ha de adorar con vnico acto, como consta de la praxi de la Iglesia en aquellas palabras: *Tantum ergo Sacramentum veneremur cernui*; y lo dize el Tridentino: *Sub nomine Sacramenti esse adorandum*. Y la razon es, porque de Christo, y de las especies *sit vnum quid*, por lo qual con vn vnico acto se ha de adorar todo: en el qual primo, & per se se adora Christo, y secundariamente se adoran las especies vnidas con Christo.

67 Respondo lo 3. que este Sacramento se debe adorar con *Latria* perfecta, y absoluta; esto es, con culto debido à solo Dios; porque es Sacramento, que consta de Christo, y de las especies: luego se debe adorar con la misma adoracion con que se adora Christo; *Sed sic est*, que Christo se adora con adoracion *Latria*: Ergo, &c.

68 Respondo lo 4. que lo dicho se entienda siempre en este sentido, que Christo se ha de adorar primo, & per se, y secundariamente se han de adorar las especies; pero por quanto estas dos cosas están siempre conjuntas, y vnidas (como la Humanidad con el Verbo) no es necesario que la adoracion sea respectiva, como lo es la adoracion de la Cruz.

69 Respondo lo 5. que las Eucaristicas especies se han de adorar sin que sea necesario poner expresa esta condicion, *si sunt consecrata*; porque basta la moral certidumbre, y basta la condicion que

se suele tener en habito, de pretènder adorar al verdadero Christo, y al verdadero Sacramento; pero si en alguna ocasion, por razon de las circunstancias, huviese razon probable de dudar, en tal caso podrá adorarse *sub conditione*, como bien Fillucio, *tom. 1. tract. 4. cap. 5.* Trullench con él, y comunmente todos, aquí, y en la materia de *Incarnat. in tract. de Adoratione Christi.*

Preguntaràs lo 12. Quanto tiempo durarán las especies Sacramentales en el estomago sin corromperse?

70 A este quæsito responde Lugo: que segun peritissimos Medicos, que el mismo consultò en Roma, la forma comun que se suele dàr à los legos por Comunion (regularmente hablando, y de vn mediano estomago) se altera, y corrompe en vn minuto; esto es, en la sexagesima parte de vna hora: y hablando del Sacerdote, que recibe mayor Hostia, y el Sanguis, dize, que se altera, y corrompe en medio quarto de hora; y que si alguno quisiere estenderlo à que dure sin corromperse vn quarto de hora, dize, que ya es fuera de toda duda, ò peligro.

71 Pero Leandro del Sacramento (refutando al dicho) dize con otros Medicos de Alcalá, à quien él consultò, que las formas que se dàn à los legos, han menester para alterarse, y corromperse, à lo menos la quarta parte de vn quarto de hora, ò cerca de quatro minutos, que es lo mismo: y la Hostia mayor, y especies de Vino, que recibe el Sacerdote, el espacio de vn quarto de hora, poco mas, ò menos, Vide illum, *disp. 10. quæst. 23.*

CAPITULO VIII.

De los efectos de este Sacramento de la Eucharistia

Preguntaràs lo 1. Si la Eucharistia dà aumento de gracia? Y si alguna vez pueda dàr la primera gracia, y remitir el pecado mortal?

1 Respondo à lo 1. que el primero, y principal efecto de este Sacramento, es, dàr aumento de gracia al que le recibe en gracia. Esta conclusion es de Fè, disuvida contra los Hereges, en el Concilio Florentino, *in Decreto Eugenij*, y en el Tridentino, *sess. 13. cap. 2. y sess. 6. canon 6. y 8.* consta del cap. *Firmiter de Sum. Trinit.* del cap. *Cum Martba, de celebrat. Missar. y de la Clem. vnic. de Reliquijs, & venerat. Sanctior.*

2 Respondo à lo 2. que este Sacramento puede dàr alguna vez la primera gracia, y remitir el pecado mortal; conviene à saber, quando el pecador llega à recibir la Eucharistia arrito, creyendo que està contrito; ò quando ignorante de su pecado, la recibe con arrition, *adhuc* tenida por tal. Esto se defendió latamente arriba, en este mismo tomo, *tract. 1. disp. 3. cap. 5. quæst. 25. à num. 38. ad 114. y à num. 158. ad 162.* donde se puede ver. Vea tambien todo el quæsito, à pag. 120. ad 127.

3 Antes de passar à los demas efectos de la Eucharistia, subpreguntaràs aquí lo 1. Quando la Eucharistia

vista confiera el sobredicho efecto de aumento de gracia justificante?

4 Becano, *cap. 2. de Eucharistia, quæst. 6. num. 2.* juzga que le causa en el principio de la manducacion; *id est*, luego que se recibe en la boca, antes de passarla al estomago; cuyo fundamento es; porque *aliàs*, los enfermos, que por la enfermedad no pueden passarla la forma, no recibirian gracia; lo qual parece absurdo: Ergo, &c. y lo mismo tiene en parte Vazquez, y Leandro lo tiene por probable, *disp. 10. quæst. 13.* pues solo dize ser lo contrario mucho mas probable.

5 Respondo tambien: que este Sacramento causa la dicha gracia en el ultimo instante terminativo, en el qual es verdadero decir, que las especies Sacramentales, ò alguna parte dellas, han passado al estomago. Es comun de los Doctores. Y la razon es, porque entonces, y no antes, està perfecta la manducacion; *Sed sic est*, que la gracia solo està prometida al que manduca; segun aquello de San Juan, *cap. 6. Qui manducat me, vivet propter me, & qui manducat meam Carnem, & bibit meum Sanguinem, habet vitam æternam: Ergo, &c.*

Subpreguntaràs lo 2. Si quando se toman muchas especies Sacramentales de vna mesma razon, sucesivamente, den solamente vn efecto? Y quando se den? Como v. gr. quando vno toma muchas formas sucesivamente, ò vna parte de la Hostia, y luego la otra?

6 Supongo lo 1. como cierto, que luego que vno recibe vna forma, ò vna parte de la Hostia, al instante, antes de recibir la otra, causa el efecto de la gracia, estando el suscipiente dispuesto. Y la razon es, porque por la primera manducacion està aplicado este Sacramento al suscipiente, y es verdaderissimo, que este recibió el Cuerpo de Christo; para que, pues, se ha de esperar à la segunda manducacion? Para nada cierto en orden al intento; *aliàs*, si la segunda se impidiere, ningun efecto se conseguiria de la primera manducacion de la Hostia; lo qual es absurdo: Ergo, &c.

7 Supongo lo 2. tambien como cierto: que si la manducacion de la primera forma, ò de la primera parte de la Hostia, no tuvo efecto, por averla recibido el suscipiente sin la disposicion debida, en tal caso, si quitada la primera indisposicion, se recibiere dignamente la segunda forma, ò la segunda parte de la Hostia, esta causará su efecto; porque en ella se recibe verdadero Sacramento, à quien està prometida la gracia respecto de los que no ponen objecion: Ergo, &c.

8 Supongo lo 3. tambien como cierto, que no se recibe nuevo efecto de gracia por la manducacion de la segunda Hostia, ò segunda parte de ella, en caso que por la primera se aya recibido, y la disposicion no se aumente en la segunda manducacion; porque (como suponemos) la primera, y segunda manducacion no se distinguen *moraliter*, sino que hazen vna mesma Comunion; *Sed sic est*, que la Comunion de la primera Hostia, ò primera parte de ella obra, en

quanto por ella se aplica Christo nuestro Señor; luego como en la Comunion de la segunda Hostia, ò parte de ella, se aplique el mismo Christo; no ay causa alguna para que se afirme, que produce nuevo efecto, pues la disposicion no le aumenta.

9 Y así la dificultad se reduce à esto: *Vtrum*; en caso que la manducacion de la primera Hostia, ò primera parte de ella; huviere tenido efecto, tenga nuevo efecto la manducacion de la segunda, si se aumentare la precedente disposicion? Esto supuelto.

10 Respondo, que tengo por muy probable la parte afirmativa, la qual tiene Suarez, *disp. 63. sect. 5. §. ultimo*, y otros con él. Y se prueba; porque de todas aquellas (suposiciones parciales coalesce vna integra Comunion: luego en ella se dará el efecto proporcionado à la optima disposicion que tiene el sujeto en la dicha Comunion; *Sed sic est*, que en la segunda manducacion es mayor la disposicion, que la que el tal sujeto tenia en la manducacion primera: Ergo, &c.

11 Pruebase lo 2. porque proporcione servada del mismo modo se ha la remissa disposicion al principio, respecto de la intensa disposicion posterior, que se ha la indisposicion al principio, respecto de la posterior disposicion en el mismo sujeto; *Sed sic est*, que el que no recibió gracia en la manducacion de la primera parte de la Hostia, la recibe en la manducacion de la segunda, si esta halla ya dispuesto el sujeto, como lo tiene la comun de Doctores, y queda dicho en el segundo supuesto; luego el que recibió remissa gracia en la primera manducacion por la remissa disposicion del sujeto, la recibirá mas intensa en la segunda manducacion por la mas intensa disposicion que suponemos en el mismo sujeto.

12 Pruebase esta consecuencia; y la paridad; porque el que en la primera ocasion no se aya dado gracia alguna, y en el segundo caso se aya dado alguna gracia; aunque remissa, no haze al caso; porque la gracia que se ha de dàr por el Sacramento, no està absolutamente determinada, sino que se ha de dàr segun la disposicion del recipiente; *Sed sic est*, que en la primera manducacion del segundo caso no hizo el Sacramento quanto puede hazer en el sujeto intensamente dispuesto; luego aquello que faltò en la primera manducacion, se obrará en la segunda suposicion; quando el sujeto està ya con intensa, ò mas intensa disposicion; pues dura todavia la manducacion, y esta entera toda la virtud del Sacramento, y se aplica iuficientemente para que obre: Ergo, &c.

13 Confirrase lo dicho: Lo vno, porque del sujeto que recibe el Sacramento de dicho modo, es verdadero decir, no solo que le recibe dignamente, sino tambien que le recibe con tal dignidad; y disposicion, *id est*, no solo con la remissa del principio, sino con la intensa que subsigue à la primera; antes que se acabe la total aplicacion del tal Sacramento;